



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Universidad de Barcelona, Facultad de Economía y Empresa (Departamento de Economía Pública, Economía Política y Economía Española) para la organización de un Máster en Hacienda Autonómica y Local

Antecedentes

La Universidad de Barcelona, por medio de la Facultad de Economía y Empresa, Departamento de Economía Pública, Economía Política y Economía Española, organiza la trigésima octava edición del Máster en Hacienda Autonómica y Local.

El Departamento de Economía y Finanzas considera de interés la organización del Máster en Hacienda Autonómica y Local, dado que va dirigido preferentemente a licenciados en Ciencias Económicas que están trabajando en las administraciones públicas catalanas o tienen la intención de hacerlo en un futuro.

Atendido que por las características de la actividad a subvencionar y de la entidad destinataria de la subvención no es posible promover concurrencia pública, y visto el que dispone el artículo 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de julio de 2025 y de la Intervención Delegada, de fecha 5 de agosto de 2025.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.
4. Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025.
5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
7. Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias en varios órganos del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda

Resuelvo

1.- Otorgar en la Universidad de Barcelona (Departamento de Economía Pública, Economía Política y Economía Española de la Facultad de Economía y Empresa), NIF Q0818001J, con cargo a la aplicación presupuestaria EC01 D/449000200/1210/0000, transferencias corrientes a la Universidad de Barcelona, del Presupuesto del Departamento de Economía y Finanzas para el 2023, prorrogado para el 2025, una subvención de 8.000,00 (ocho mil) euros para colaborar en los gastos derivados del Posgrado 1 de la trigésima octava edición del Máster en Hacienda Autonómica y Local.

2.- El beneficiario de la subvención justificará la realización de la actividad (70.250,00 euros), el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, como máximo el día 31 de octubre de 2025, mediante la aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por el Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del curso con indicación de las actividades y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe y la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado en las diferentes fuentes de financiación de manera que no supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - Que los gastos indirectos o generales incluidos en la cuenta justificativa son imputables a la actividad objeto de la ayuda.
- Una liquidación donde se indiquen y, en su caso, motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
- Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Certificado del Director del Máster conforme se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditando que la Universidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña acreditando que la Universidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

3.- El pago de la subvención se efectuará una vez finalizado el Posgrado 1: Hacienda autonómica y Local: Financiación, Presupuesto y contabilidad (octubre de 2024 a julio de 2025), y previa presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto citada en el punto anterior.

La falta de presentación de la justificación del gasto efectuado o en caso de que el conjunto de los gastos realizados sea inferior a las previstas inicialmente o los ingresos sean superiores a los inicialmente previstos, será motivo de revocación total o parcial de la subvención. La actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria no superior al 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado. Esta desviación comportará la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada sea superior al importe correctamente justificado.

4.- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Remitir al Departamento de Economía y Finanzas copia de todas las publicaciones, opúsculos y documentación en general relativa a la celebración del Máster, que tendrán que ser en catalán.
- Hacer constar en todos los documentos y actos relacionados con el Programa EFEC la colaboración del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya e incluir el logotipo del departamento competente en el ámbito de la subvención concedida, y la expresión "con el apoyo de..." utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado a la página web: <http://www.gencat.cat/piv/descarregues/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que le suban requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir todas las obligaciones especificadas al capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de

Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, especialmente los artículos 14, 29, 30 y 31.

Esta aportación resto sujeta al cumplimiento del Capítulo SALE del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, en aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, pueden ser causa de revocación de la aportación otorgada.

5.- La Universidad de Barcelona tiene que dar cumplimiento a aquello que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto, a las obligaciones que se derivan del artículo 15.2 de esta ley.

6.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

7.- Notificar la presente resolución a la Universidad de Barcelona.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, delante el consejera de Economía y Finanzas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en la forma prevista en el artículo 26 y concurrentes de la misma Ley 39/2015. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Por delegación

El Secretario General.

Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, DOGC nº 7873



Resolución de ampliación del plazo de justificación de la subvención directa en la Universidad de Barcelona, Facultad de Economía y Empresa (Departamento de Economía Pública, Economía Política y Economía Española) para la organización de un Máster en Hacienda Autonómica y Local.

Antecedentes

1. El 4 de julio de 2025 la Universidad de Barcelona presenta una solicitud para una subvención directa para la organización de un Máster en Hacienda Autonómica y Local.
2. El 19 de agosto de 2025, el Secretario General del Departamento de Economía y Finanzas resuelve, por delegación, otorgar la subvención a la Universidad de Barcelona, Facultad de Economía y Empresa (Departamento de Economía Pública, Economía Política y Economía Española) para la organización de un Máster en Hacienda Autonómica y Local, por un importe de 8.000,00 euros.
3. En el punto 2 de la mencionada resolución se establece que la Universidad de Barcelona tendrá que justificar un importe de 70.250,00 euros como máximo el 31 de octubre de 2025.
4. El 28 de octubre de 2025, dentro de plazo, la Universidad de Barcelona presenta una solicitud de ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2025 debido a circunstancias excepcionales de gestión que han dificultado completar el proceso en el plazo establecido.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.
4. Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
8. Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias en varios órganos del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y

Hacienda.

Visto lo establecido anteriormente,

Resuelvo:

1. Aceptar la solicitud de ampliación de plazo de justificación presentada por la Universidad de Barcelona y establecer el nuevo plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo en lo que establece el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Notificar a la entidad interesada.

Por delegación

El Secretario General.

Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, DOGC nº 7873